



# PROTOCOLO PARA ESPACIOS SEGUROS Y PROTEGIDOS.

*Prevención de la violencia y/o maltrato contra niños, niñas y adolescentes*

- ✓ Marco normativo y legal
  - ✓ Marco conceptual
- ✓ Prevención contra la violencia de NNA
  - ✓ Procedimiento en caso de maltrato

**Diciembre, 2020**



## PROTOCOLO PARA ESPACIOS SEGUROS Y PROTEGIDOS

### *Prevención de la violencia y/o maltrato contra niños, niñas y adolescentes*

La prevención del maltrato infantil es una aspiración global, la defensa de los más vulnerables, especialmente los niños, niñas y adolescentes, es una lucha que se plantean los Estados y las ONG a nivel mundial.<sup>1</sup> En este sentido el presente escrito representa una política institucional para todos los trabajadores del Movimiento Juvenil Huellas, en especial a los trabajadores, voluntarios, familias, jóvenes huellistas y todas aquellas personas que participan en los diversos espacios de intercambio y formación de niños, niñas y adolescentes (NNA), para que, no solo desde el punto de vista social sino cristiano, estén siempre atentos a defender y salvaguardar la integridad física, moral, sexual, emocional y espiritual de todos los NNA que han sido puestos a su cargo.

Esta invitación, que es un compromiso humano, se nutre también del llamado de Jesús: a ser prójimos (Lc 10. 25-37), cuidando de los más pequeños y vulnerables (Mt. 18, 1-6); por otro lado, es el llamamiento a los que siguen el camino cristiano a través de la Espiritualidad Ignaciana a “ser personas con y para los demás”, trabajando siempre por la propagación de la Fe y la promoción de la Justicia.

Por tanto, este protocolo ofrece criterios claves para que los profesionales y personas que se involucren en las distintas instancias organizativas de la ASOCIACION CIVIL HUELLAS proporcionen protección y aborden las posibles situaciones de abuso o maltrato infantil que puedan sucederse dentro y fuera de la asociación.

**NOTA:** Este protocolo se fundamenta en el *protocolo para detención temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes*, suscrito en el año 2016 por la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela con apoyo técnico de UNICEF. Dicho protocolo se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.defensoria.gob.ve/images/pdfs/librosDDHH/Protocolo.pdf>

#### MARCO NORMATIVO Y LEGAL

Los siguientes instrumentos de consulta conforman el marco jurídico y normativo, Internacional, venezolano e institucional, para el abordaje de la violencia contra los niños, niñas, adolescentes:

- **Marco Jurídico Internacional.**  
La convención sobre los derechos del niño es una convención de alcance universal suscrita por todos los países pertenecientes a las Naciones Unidas, los **Artículos 19, 34 y 39** establecen el derecho del niño o niña a vivir sin ningún tipo de violencia o maltrato y de la obligación de los Estados de garantizar este derecho.
- **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).**  
**Artículo 78**, el cual está dedicado fundamentalmente a la defensa de los derechos humanos de NNA (niños, niñas y adolescentes), contemplando la creación de instancias que velarán por ello y la corresponsabilidad

<sup>1</sup> Prevención del maltrato infantil: qué hacer y cómo obtener evidencias. Organización Mundial de la Salud 2009. Disponible en [https://www.unicef.org/ecuador/9789243594361\\_spa.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/9789243594361_spa.pdf)



entre distintos actores en su ejercicio: *“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”.*

#### **Ley Orgánica de Protección De Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).**

(G.O. 5.859 Extraordinaria del 10/12/2007)

- El **Artículo 32** promueve principalmente el amparo integral de NNA en conformidad a sus derechos y la atención a aquellas víctimas de amenaza o violación: *“Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral” (...)*
- El **Artículo 56** expresa que: *“Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por sus educadores”.*
- El **Artículo 57** reza sobre la disciplina Escolar, esta debe ser acorde con los derechos y garantías de los NNA: *“La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes” (...)*
- El **Artículo 91** describe el deber y derecho que tienen las personas a *“denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenaza y violaciones a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes”.*

#### **Ley Orgánica de Educación 2009 (G.O 5929 del 15 de agosto de 2009).**

- En el **Artículo 6.** El Estado, a través de los órganos nacionales con competencia en materia Educativa, ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo y por ende *“1. Garantiza: a. El derecho pleno a una educación integral, permanente, continua y de calidad para todos y todas con equidad de género en igualdad de condiciones y oportunidades, derechos y deberes (...)*
- El **Artículo 15,** Literal 4 expresa: *“Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación”.*
- El **Artículo 17** contempla que *“Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes”.*

#### **Protocolo para detención temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Guía para detectar e impedir la violencia (2016).**

- La presentación de este protocolo indica que su finalidad consiste en: *“ofrecer, por un lado, nociones para detectar tempranamente la violencia con el fin de prevenirla o evitar que haga mayor daño; y por otro lado, información para facilitar la comprensión de los procedimientos que se deben seguir para salvaguardar los derechos del niño, niña o adolescente que ha sido víctima de violencia”.*



### Lineamientos de los Programas formativos de A.C. HUELLAS.

- En ellos se exponen, en la sección **Identidad**, los *Principios del Trabajador y Voluntario del Movimiento Juvenil Huellas* y en el *Funcionamiento*, se desglosan las responsabilidades de cara a los beneficiarios, especialmente los niños, niñas y adolescentes; enmarcado todo en las leyes vigentes del país y en los artículos citados anteriormente.

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### • **MALTRATO INFANTIL**

El Artículo 19 de la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, se refiere al maltrato infantil como: *“Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo”*.

Asimismo, el protocolo de prevención de la violencia contra Niños, Niñas y adolescentes (NNA) respalda que el maltrato infantil *es cualquier acción u omisión, no accidental, que causa daño o priva de sus derechos a los niños, niñas y adolescentes, pudiendo ser físico o psicológico, por acción o por omisión. Y considera que violencia y maltrato es lo mismo.*

Por ello, y siguiendo estas referencias concluimos que, toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos, y en general, toda forma de violación de derechos, violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente, por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona, ha de considerarse como maltrato o violencia infantil.

#### ○ **Categorías para entender las dimensiones del maltrato o violencia infantil:**

- Maltrato o violencia contra niños, niñas y adolescentes:** cualquier acción u omisión, no accidental, que causa daño o priva de sus derechos a los niños, niñas y adolescentes. Puede ser físico o psicológico, por acción o por omisión.
- Agresión corporal:** el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible (Artículo 32-A LOPNNA).
- Agresión emocional:** cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible (Artículo 32-A LOPNNA).
- Abandono físico:** cuando las necesidades físicas básicas del niño, niña o adolescente (como alimentación, vestido, higiene, protección, vigilancia en las situaciones potencialmente

---

<sup>2</sup> Las definiciones son tomadas del protocolo para detención temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes de la defensoría del pueblo, 2016. Pág 21-34; del protocolo de ambientes sanos y protegidos en los Colegios de la Compañía de Jesús en Venezuela (ACSI). Octubre 2015. Pág. 9-11 y Pautas institucionales para la prevención Y maneras de proceder en torno al abuso sexual de menores Fe y alegría 2013 – Compañía de Jesús en Venezuela.



- peligrosas, educación, y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ninguna persona de su grupo de convivencia.
- e. **Abandono emocional:** cuando las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente (como interacción, atención, comprensión, afecto, comunicación, juego, recreación compartida) no son atendidas por parte de, al menos, una figura adulta estable del grupo de convivencia.
- f. **Violencia sexual:** implica cualquier clase de contacto o gratificación sexual con niños, niñas o adolescentes, mediante el uso de la fuerza, chantaje, amenaza, seducción, engaño, manipulación o cualquier otra forma de coerción. La violencia sexual puede implicar contacto físico o no y puede incluso no “parecer” una agresión. En cualquier caso, es un delito.
- El abuso sexual de personas menores es un **trastorno psicosexual** de la conducta; es, además, un **acto inmoral** – o pecado, de acuerdo a la moral cristiana – y un **acto delictivo** sancionado por la Ley. Cuando el perpetrador es un sacerdote y/o religioso es también sancionado por la ley eclesiástica<sup>3</sup>.
  - En el acto de abuso sexual de un menor existen **tres actores:** el **abusador**, que siempre está en **posición de poder**; la **víctima** que se encuentra en **situación de dependencia**; y los **terceros** que forman parte del **círculo del abusador – abusado**, que conocen – o están en condiciones de conocer – la situación abusiva. En la definición de abuso aquí presentada se destacan **dos elementos:** la existencia de **asimetría** o diferencia significativa de poder entre el abusador y la víctima; y la **coerción** utilizada – mediante el recurso a la asimetría – para someter a la víctima.<sup>4</sup>
- g. **Violencia entre pares:** también es llamado *bullying*, acoso escolar, intimidación u hostigamiento entre pares. La violencia proviene de niños, niñas o adolescentes que agreden, humillan o molestan, de manera intencional y sostenida en el tiempo, a otros u otras más vulnerables, débiles, o diferentes. El ser que sufre el acoso, al hallarse en desventaja por la desigualdad de poder con respecto a los agresores o agresoras, no puede ni sabe cómo defenderse. El acoso puede ocurrir en la escuela, a través de internet o el celular, en la comunidad, en algún transporte, o en otros espacios de convivencia entre estudiantes. Divulgar rumores, insultar, ignorar, excluir, herir física o psicológicamente, son formas de *bullying* o violencia entre pares. En ocasiones, personas adultas cometen el error de ignorar o promover esta forma de violencia.

#### GRAVEDAD DE UN CASO DE VIOLENCIA<sup>5</sup>

A efectos de que se conozca cuando es conveniente referir un caso a instancias judiciales, se describen los siguientes parámetros:

- El deterioro de la salud del niño, niña o adolescente es notable.
- Es repetitiva y/o la corta edad del niño o niña lo pone en extrema vulnerabilidad. Deja marcas visibles, indelebles, deformaciones físicas o enfermedades.
- Implica la pérdida de cualquier sentido, función o parte del cuerpo.

<sup>3</sup> Pautas institucionales para la prevención Y maneras de proceder en torno al abuso sexual de menores Fe y Alegría 2013 - Compañía de Jesús en Venezuela.

<sup>4</sup> Pautas institucionales para la prevención Y maneras de proceder en torno al abuso sexual de menores Fe y Alegría 2013 - Compañía de Jesús en Venezuela.

<sup>5</sup> Descrito a partir de las indicaciones ofrecidas por el protocolo para detención temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes de la Defensoría del Pueblo, 2016. Pág. 26.



- Deja como consecuencia el debilitamiento recurrente o permanente del niño, niña o adolescente.
- No permite que el niño, niña o adolescente asista a la escuela y realice sus actividades cotidianas.
- Representa un peligro inminente a su integridad personal o a su vida.
- Conlleva dificultades para que el niño, niña o adolescente interactúe fluidamente con las personas de su entorno.
- Cuando la violencia es sexual, es grave, aunque haya ocurrido solo una vez, con o sin contacto.

#### ACTORES DEL MALTRATO<sup>6</sup>

- Agresor:** Es una persona que afecta de forma física o psicológica a un tercero. Se caracteriza por tener más fuerza, control o poder con respecto a la víctima, por ende, hay una relación de desequilibrio entre ellos. Puede tener ideas erróneas de lo que significa autoridad, respeto, cuidado y justicia. De igual forma, tiene dificultad para manejar y expresar sus emociones.
- Víctima:** Es la persona que recibe la agresión y se encuentra en una situación de dependencia o indefensión ante el agresor.
- Cómplice:** Es toda persona que conoce del maltrato (antes, durante o después), prefiere no intervenir, ni denunciar a la instancia correspondiente. También es aquella persona que tiene sospechas y no hace nada para aclarar la situación.

---

<sup>6</sup> Idem.



## LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y EL ABUSO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Para evitar el maltrato infantil es necesario adoptar unas políticas y programas que aborden tanto los factores de riesgo como los factores de protección, por ello el Movimiento Juvenil Huellas se compromete a velar por el cuidado y la salud de los niños, niñas y adolescentes que se atienden a través de sus Programas y Servicios. En este sentido, se adoptan las siguientes medidas en el trato con niños, niñas y adolescentes, con miras al cuidado de su crecimiento y desarrollo físico, emocional, social y espiritual:

- Impulsar la Misión, Visión y Valores de la Asociación Civil Huellas, especialmente lo referido a la promoción de la dignidad humana.
- Asumir el protocolo para espacios seguros y protegidos establecido para todos los Programas y Servicios de la Asociación Civil Huellas, procurando siempre su promoción, difusión y capacitación de las personas adultas implicadas en los espacios formativos promovidos por Huellas.
- Mantener un ambiente de trabajo que evite el abuso y maltrato a las personas, promoviendo y garantizando el bienestar de todas las personas con las que se establecen relaciones, especialmente con niños, niñas y adolescentes.
- Ser respetuoso a la dignidad humana de todos en las relaciones interpersonales con las personas, cuidando que esa relación contribuya al sano desarrollo de los demás.
- Garantizar el cumplimiento de las pautas de convivencia construidas en las actividades y eventos promovidos por la Asociación Civil Huellas a través de sus Programas, generando una relación acorde con el cargo o responsabilidad que cada quien ostenta dentro de ellas.
- Generar entre los beneficiarios de los Programas y Servicios de la Asociación Civil Huellas un espacio seguro de reconocimiento, inclusión, respeto a la dignidad de las personas, libertad de expresión, participación, convivencia y paz entre los pares y de adultos con niños, niñas y adolescentes, promoviendo la práctica de valores humano-cristianos.
- En el caso en que algún niño, niña o adolescente incurra en una falta dentro de las actividades propuestas por los Programas de la Asociación Civil Huellas, en el marco de la "Disciplina positiva", ejercer medidas educativas que no contravengan sus derechos y garantías consagradas en las leyes, y que promuevan un proceso pedagógico para el buen desarrollo psicosocial del niño, niña y adolescente y el cumplimiento de sus deberes y derechos.
- De parte de trabajadores, voluntarios o cualquier adulto involucrado en los diversos espacios formativos de Huellas no mantener relaciones de noviazgo con ningún participante de tales espacios, sin consideración de edad.
- En caso de preocupaciones o sospechas en cuanto al maltrato o abuso de parte de un colega o voluntario de la Asociación Civil Huellas hacia cualquier persona, especialmente cuando se trate de un niño, niña o adolescente, dentro o fuera del ámbito de la Asociación Civil Huellas, se deben reportar tales preocupaciones o sospechas a la Comisión de Promoción de Espacios Seguros y



protegidos integrada por el Equipo Directivo y los Coordinadores Zonales de la ASOCIACIÓN CIVIL HUELLAS. Los datos de contacto de la Comisión estarán publicados en todos los espacios formativos de la asociación, visibles y accesibles para cualquiera que participe en los mismos.

- No discriminar a ninguna persona por su tendencia política, religiosa, de género, orientación sexual, raza, condición social o física, edad, nacionalidad, etc.
- Estar en constante formación académica o experiencial sobre la prevención de la violencia y/o maltrato contra niños, niñas y adolescentes, en el ámbito en que se desarrolla el servicio en Huellas, para el crecimiento profesional y personal, y para el beneficio de aquellos que se acompañan desde la diversidad de espacios formativos promovidos por HUELLAS.

#### **PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE MALTRATO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

- **En caso de que sea maltrato en entorno extrafamiliar, intrafamiliar, o realizado por un trabajador o voluntario de Huellas, algún integrante de la Comisión de Promoción de Espacios Seguros y Protegidos deberá:**
  1. Escuchar atenta y respetuosamente el relato de quien refiere haber sido maltratado.
  2. Registrar el relato a través de un acta escrita, transcribiendo textualmente las palabras y especificando las circunstancias en que se realizó el maltrato.
  3. Si el caso de violencia se da en el entorno intrafamiliar será necesario acompañar la situación evitando, según indica la ley en estos casos, la negligencia y la omisión. Por un lado, se debe escuchar y orientar a la víctima, acompañar a la familia o representantes del niño, niña y/o adolescente involucrado, generando un ambiente de confianza para que no se tome la intervención de manera amenazante, procurando siempre el bien superior del niño, niña y adolescente. Si la situación persiste o es una agresión grave se deben seguir los protocolos proporcionados por la defensoría del pueblo y la LOPNNA, (cfr. Capítulo XI Procedimientos Administrativos, artículos 284 – 304).
  4. Si la violencia se da en el entorno extra familiar se debe dialogar de manera inmediata con la familia o referentes significativos del niño, niña o adolescente, evitando su comunicación directa con el presunto agresor y orientando los pasos a seguir según la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA, artículos 284 - 304) y el protocolo para detención temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes de la defensoría del pueblo.
  5. Si el caso de violencia involucra a un trabajador o voluntario de la Asociación Civil Huellas, el jefe inmediato debe, si la agresión es grave según los parámetros descritos en la sección “GRAVEDAD DE UN CASO DE VIOLENCIA”, realizar la denuncia ante la Dirección Nacional o ante algún integrante de la Comisión de Promoción de Espacios Seguros y Protegidos de la Asociación Civil Huellas más cercano, quien separará del cargo al trabajador o voluntario denunciado y orientará y facilitará los pasos a seguir según la Ley Orgánica de Protección



del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA, artículos 284 - 304) y el protocolo para detención temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes de la defensoría del pueblo.

6. En el caso de que en la agresión grave esté involucrado un religioso de la Compañía de Jesús se deberá realizar la denuncia ante el Superior Provincial o la persona que este delegue; en el caso de ser un religioso o religiosa de otro instituto o congregación, se deberá realizar la denuncia ante el Superior de ese instituto; en caso de que sea un seminarista, diácono o presbítero diocesano, ante el Obispo de la Diócesis o la persona que este delegue; para lo cual, algún integrante de la Comisión de Promoción de Espacios Seguros y Protegidos de la Asociación Civil Huellas ofrecerá todos los apoyos requeridos con el objetivo de facilitar con prontitud esa actuación por parte de la víctima, a quien se le debe orientar y facilitar los pasos a seguir según la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA, artículos 284 - 304) y el protocolo para detención temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes de la defensoría del pueblo.
  7. En caso de que la situación de violencia no cumpla con los criterios de gravedad descritos anteriormente, el jefe superior inmediato del trabajador o voluntario de Huellas, acompañado por algún integrante de la Comisión de Promoción de Espacios Seguros y Protegidos, realizará seguimiento al trabajador o voluntario involucrado, evaluando la conveniencia de la continuidad de la persona en la función que desempeña en el espacio formativo o en la organización.
  8. Durante la investigación – si las circunstancias lo aconsejan –se podrá separar momentáneamente de sus funciones al acusado o presunto agresor. Debe asegurarse al acusado o presunto agresor la presunción de inocencia; el derecho al buen nombre, un trato respetuoso y la seguridad de un proceso disciplinario justo.
- **En caso de que sea violencia entre pares, entre 12 y 17 años, los coordinadores de instancias o de espacios formativos de la asociación deberán:**
1. Promover acciones que hagan de los espacios formativos un lugar seguro de sana convivencia, resaltando la construcción de pautas de buen trato y convivencia, respeto a la dignidad de toda persona, fraternidad y paz.
  2. Apoyar a la víctima, dándole importancia a la situación, brindando protección y acompañamiento al agraviado.
  3. Generar espacios de reflexión, formación y disciplina positiva con el o los agresores, motivando el cambio de conducta de estos con respecto a sus pares.
  4. Orientar a los padres y/o representantes de las víctimas y agresores involucrados en este tipo de violencia para que cuenten con herramientas de acompañamiento positivo para con sus hijos o representados.



ASOCIACION CIVIL HUELLAS  
PROTOCOLO PARA ESPACIOS SEGUROS Y PROTEGIDOS  
ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2020  
PROGRAMA DE APLICACIÓN: TODAS LAS INSTANCIAS DE HUELLAS

**NOTA:**

1. La Asociación Civil Huellas se suscribe a todos los acuerdos, procedimientos y normas de convivencia establecidos en los Colegios Fe y Alegría, Centros Educativos de la Compañía de Jesús (ACSI), parroquias y comunidades eclesiales donde se desarrollan espacios formativos de Huellas, siempre y cuando estos no contravengan las leyes y normativas vigentes en la legislación venezolana para la protección de la integridad de la persona humana, especialmente la de los niños, niñas y adolescentes.
2. Todo el Talento Humano de la Asociación Civil Huellas (contratado y voluntario) asume el cumplimiento del presente protocolo en los diversos procesos, eventos, actividades y tareas que se desarrollen en sus distintos Programas y Servicios, comprometiéndose siempre con la observancia del mismo.